



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 - 2025-MDA/A

Amarilis, 13 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 439-2024-MDA/GSC, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 1082-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 767-2024-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 978-2024-MDA/GDS, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 730-2024-MDA/GAF/SGRH/EE, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Encargada en Escalafón; Informe N° 006-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 017-2025-MDA/GAF, de fecha 21 de enero del 2024; emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 104-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0075-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el Responsable de Administración de Personas; demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera"*. Asimismo, el artículo 76° del citado cuerpo normativo precisa que: *"- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*.

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula que: *"La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario"*.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada (numeral 3.2.1), siendo esta una decisión de la autoridad administrativa cuando sea esta dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario (numeral 3.2.2), y corresponde efectivizarse mediante resolución del titular de la entidad siempre que sea a un distinto lugar geográfico (3.2.4).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 000045-2024-SERVIR-GPGSC, concluye que: *“La rotación es una de las modalidades de desplazamiento que consiste en la reubicación temporal del servidor de carrera al interior de la entidad para desempeñar funciones acordes a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. Se realiza por necesidad institucional y se debe cumplir las condiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”; de lo contrario no podría materializarse el desplazamiento del servidor”*.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 000045-2024-SERVIR-GPGSC, en cuyo argumento 2.8., señala que: *“El artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRHH), se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”*.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 439-2024-MDA/GSC, de fecha 18 de noviembre del 2024, solicita se efectúe la rotación del Com. Soc. Marlon Piero García Díaz, servidor público nombrado en el régimen D.L. N° 276, para que asuma el cargo de Sub Gerente de Serenazgo, en cumplimiento al Compromiso 5. “Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana”.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por medio del Informe N° 1082-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 22 de noviembre del 2024, solicita que la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, a fin de que que precise si se cuenta con el personal requerido para su rotación por necesidad de servicios.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 978-2024-MDA/GDS, de fecha 27 de noviembre del 2024, adscribe en todos sus extremos el Informe N° 767-2024-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, a través del cual se pone a disposición al servidor municipal, el Com. Soc. Marlon Piero García Díaz para su rotación por necesidad de servicios en mérito a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, además solicita se asigne un nuevo Jefe para la Oficina de Registro Civil.

Que, la Encargada en Escalafón, por medio del Informe N° 730-2024-MDA/GAF/SGRH/EE, de fecha 30 diciembre del 2024, remite el informe escalafonario del servidor municipal Marlon Piero García Díaz.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 017-2025-MDA/GAF, de fecha 21 de enero del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 006-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 06 de enero del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se emita resolución correspondiente para dejar sin efecto otra resolución de mayor jerarquía, y consecuentemente se efectuó el del desplazamiento por rotación del servidor municipal Marlon Piero García Díaz.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 104-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de febrero del 2025, emite opinión favorable para dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 478-2021-MDA/A, y se disponga la rotación del servidor municipal Marlon Piero García Díaz.

Que, el Responsable de Administración de Personas, mediante Informe N° 0075-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 06 de marzo del 2025, remite el Informe Escalonario del señor Marlon Piero García Díaz.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 478-2021-MDA/A, de fecha 04 de noviembre del 2021, que designa al Servidor Público C.S. Marlon Piero García Días, como Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social – Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2°.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, emita el correspondiente acto administrativo de designación del servidor municipal Marlon Piero García Díaz.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Su Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

